



**DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA DESIGNACIÓN COMO EMPRESA
HOMOLOGADA**

CAL INDUSTRIAL, S.L.

**ACUERDO MARCO
RELATIVO AL SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA PLANTA
DE VALORIZACIÓN ENERGÉTICA (PVE) DE SANT ADRIÀ DE BESÒS
(DIVIDIDO EN SEIS LOTES)**

Lote 4: Óxido de cal micronizado

Expediente CTTE978



En Sant Adrià de Besos, en la fecha de la firma electrónica del presente documento.

REUNIDOS

De una parte,

La Sra. Sonia Frías Rollon, mayor de edad, en nombre y representación de **TRACTAMENT I SELECCIÓ DE RESIDUS, S.A.** (en lo sucesivo, TERSA) constituida en escritura pública otorgada ante el Notario de Barcelona, D. Luís F. Alos Bobadilla, el día 21 de febrero de 1983, con el núm. 372 de su protocolo.

Inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, Tomo 5.228, folio 50, hoja 54.576.

Domicilio a efectos del presente contrato:

Avenida Eduard Maristany, 44
08930 Sant Adrià de Besòs.

CIF. A-08800880

Representación que ostenta en virtud de consejera delegada mediante escritura de apoderamiento, otorgada ante el notario de Barcelona D. Pedro Angel Casado Martin en fecha 29 de diciembre de 2023, con el nº 2681 de su protocolo.

Y de otra,

La Sra. Cristina Gogorza Berasategui, en nombre y representación de **CAL INDUSTRIAL, S.L.** (en adelante el contratista), constituida en escritura pública otorgada ante Notario Don Joaquín de Pitarque Rodriguez, el 22 de julio de 2011, con el nº. 2.460 de su protocolo.

Inscrita en el Registro Mercantil de Navarra, Tomo 4.652, folio 756.

Domicilio a efectos del presente contrato:

Avenida Pio XII, núm. 22, oficina 2
31008 Pamplona

CIF B-31027097

Representación que ostenta en virtud de la escritura de apoderamiento, otorgada el 29 de septiembre de 2014, ante el notario de Pamplona, D. Joaquín de Pitarque Rodriguez, con número 2.892 de su protocolo, poder que manifiesta sigue en vigor.

Reconociéndose mutua capacidad para contratar y obligarse, declaran vigentes sus facultades de representación y,



CONOCEN Y MANIFIESTAN RESPONSABLEMENTE

Primero. Que la entidad ha sido informada de la designación como empresa homologada en el Acuerdo Marco relativo al suministro de productos químicos para TERSA, en relación con los Lote nº4.

Segundo. Que declara conocer y se obliga a realizar en base a lo ofertado, los suministros objeto del Acuerdo Marco de referencia con estricto cumplimiento a los pliegos y la documentación contractual de la licitación.

Tercero. Que en el caso de haber ofertado mejoras sin coste adicional para TERSA, el abajo firmante declara conocer y se obliga a que estas serán exigibles en el momento en que resulte adjudicatario de un contrato basado en las condiciones rectoras de la licitación.

Cuarto. El abajo firmante declara conocer y aceptar de forma expresa el procedimiento a seguir en los contratos basados, establecido en la cláusula 29 y 30 del Pliego de Cláusulas Administrativas:

"En el primer trimestre de contrato la empresa homologada encargada del suministro será la que haya obtenido la mejor puntuación en la oferta inicial para resultar una de las homologadas en el lote determinado, en base al cuadro indicado en el Anexo nº2 del presente pliego.

Para los siguientes trimestres se procederá de la siguiente forma:

De manera general, se preverá y se realizarán las solicitudes con carácter trimestral. TERSA preverá las cantidades de producto a suministrar y mediante correo electrónico solicitará oferta a todas las empresas homologadas en el Acuerdo Marco, indicando los precios unitarios máximos sobre los que las empresas homologadas deberán realizar su oferta. En todo caso, TERSA se reserva el derecho de poder realizar la solicitud de productos con un plazo de vigencia más amplio.

Las empresas deberán responder en el plazo de dos días hábiles, a la misma dirección de correo electrónico, formulando su oferta o declinando la invitación. En el caso de que en el plazo establecido no se obtenga respuesta, se entenderá declinada la invitación.

TERSA podrá solicitar suministros puntuales fuera de los periodos establecidos cuando sea requerido para las necesidades de la planta. Estos suministros puntuales podrán ser solicitados a cualquiera de las empresas homologadas en función de la disponibilidad del producto solicitado."

La homologación en el acuerdo marco por si misma no da derecho a la adjudicación de suministros. Esta adjudicación se producirá en el supuesto de que las empresas homologadas en el acuerdo marco resulten adjudicatarias de contratos basados, en conformidad con lo que se determina en los siguientes apartados.



Quinto. Penalizaciones y resolución del acuerdo marco:

Penalizaciones: El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones contractuales, dará lugar a la imposición de penalizaciones, las cuales se indican en la cláusula 24 del Pliego de Cláusulas Particulares.

Las cuantías de cada una de las penalizaciones que se pudieran ocasionar no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por ciento del precio del contrato.

Las penalizaciones se descontarán de las cantidades pendientes de pago. En caso de que no haya cantidades pendientes de pago, las penalizaciones se harán efectivas con cargo a la garantía definitiva prestada. En el supuesto de que las penalizaciones se hayan hecho efectivas con cargo a la referida garantía, el prestamista del servicio estará obligado a ampliar la garantía en la cantidad que corresponda hasta que esta logre el valor fijado en el pliego.

Sexto. Forma de pago de los contratos basados:

Al finalizar el suministro, el adjudicatario procederá a la realización de un albarán en el cual consten:

- Núm. de expediente (CTTE978).
- Núm. de comanda de la empresa contratante.
- Núm. de albarán de la empresa homologada.
- Fecha del albarán que corresponda a la fecha de entrega del suministro.
- Concepto del suministro.
- Precio y cantidad.
- Importe total en euros (IVA excluido).

El albarán deberá de ser revisado y aprobado por el técnico responsable TERSA asignado a la comanda formalizada por la empresa contratante.

El adjudicatario emitirá la factura con la información recogida del albarán validado. No se aceptarán facturas emitidas sin la previa aprobación del albarán debidamente validado.

El adjudicatario deberá de enviar las facturas en formato "pdf" al correo genérico de administración de TERSA (administracio@tersa.cat) hasta que se solicite formalmente el envío de la factura en formato electrónico a la plataforma de TERSA.

Cualquier incidencia relacionada con la facturación o con el pago de las facturas se deberá de comunicar al área de Gestión Económica a través de los correos genéricos especificados.



El abono de las facturas tendrá lugar el primer día de pago de TERSA (día 15 o 20) después de 30 días transcurridos desde la fecha de expedición de la factura, si esta fuese conforme, mediante transferencia bancaria.

Séptimo. El abajo firmante declara conocer y aceptar de forma expresa que, al tratarse del presupuesto de un Acuerdo Marco, este se ha establecido de forma estimativa y dependerá exclusivamente de las necesidades de TERSA y del número y el importe de los suministros que finalmente se requieran durante la duración del Acuerdo marco, los cuales se adjudicarán mediante cada uno de los contratos basados resultantes de la homologación.

Por lo tanto, se homologa a **CAL INDUSTRIAL, S.L.** por haber sido clasificada de conformidad con lo establecido en los Pliegos. Como se establece en el Pliego de cláusulas administrativas particulares, el importe de adjudicación dependerá del número de contratos basados que se adjudiquen, dejando constancia que el presupuesto máximo de licitación establecido para dos (2) anualidades es un importe **estimativo y no vinculante a efectos contractuales.**

TERSA no está obligada a consumir la totalidad del importe máximo del contrato, sino únicamente las cantidades resultantes de los contratos basados que finalmente se acaben ejecutando.

Octavo. Que con la firma de la presente declaración se perfecciona la relación contractual entre la empresa homologada CAL INDUSTRIAL, S.L. y TRACTAMENT I SELECCIÓ DE RESIDUS, S.A. (TERSA), en las condiciones previstas en los pliegos, sus anexos y en la oferta presentada para un plazo de dos (2) anualidades con posibilidad de dos (2) prórrogas expresas anuales entre ambas partes, iniciando su vigencia el 14 de octubre de 2024.

Se deja constancia de que CAL INDUSTRIAL, S.L. ha obtenido la mejor puntuación en los Lote nº4, y que, por consiguiente, **será la empresa encargada de los suministros del primer trimestre de contrato en base a los precios unitarios ofertados para ser homologada.**

Noveno. La finalización de la vigencia del Acuerdo Marco no impedirá la continuidad de la vigencia de los contratos basados, siempre y cuando estos se hayan adjudicado antes de la extinción del Acuerdo Marco.

Y, para que así conste, se firma electrónicamente el presente documento.

TRACTAMENT I SELECCIÓ DE RESIDUS, S.A.

CAL INDUSTRIAL, S.L.